

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN N°

222

-DIR-INCOR-ESSALUD-2020

PROV. N°	001/DE DIR-INCOR-ESSALUD-20		
INSTITUTO NACIONAL CARDIOVASCULAR			
OFICINA DE ASesorIA EN INVESTIGACION Y DOCENCIA ESPECIALIZADA			
Tramitado a:	SI CEC Roush		
Fecha:	07 DIC 2020		
Informe	<input type="checkbox"/>	Proyecto de Carta	<input type="checkbox"/>
Atención	<input type="checkbox"/>	Proyecto de Resol.	<input type="checkbox"/>
Opinión	<input type="checkbox"/>	Conocimiento y Fines	<input type="checkbox"/>
Autorizado	<input type="checkbox"/>	Coordina	<input type="checkbox"/>
Archivo	<input type="checkbox"/>		
FIRMA		Dr. R. Fernández	
		JEFE	
		INCOR - ESSALUD	

Lima,

27 NOV. 2020

VISTAS:

Carta N° 60 -CEI-OAIYDE-DIR-INCOR-ESSALUD-2020, de fecha jueves 05 de noviembre del 2020, Carta N° 61 -CEI-OAIYDE-DIR-INCOR-ESSALUD-2020, de fecha sábado 07 de noviembre del 2020, Nota N° 111-OAIYDE-DIR-INCOR-ESSALUD-2020, de fecha jueves 19 de noviembre del 2020, y;

CONSIDERANDOS:

Que, el numeral XV del Título Preliminar de la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, de fecha domingo 20 de julio del año 1997, establece que el Estado promueve la investigación científica y tecnológica en el campo de la salud, así como la formación, capacitación y entrenamiento de recursos humanos para el cuidado de la salud;

Que, mediante Decreto Ley N° 23161, publicado el sábado 19 de julio de 1980, se crea el Instituto Peruano de Seguridad Social – IPSS, y mediante Ley N° 24786, publicada el martes 29 de diciembre de 1987, se crea la Ley General del Instituto Peruano de Seguridad Social y sobre la base del IPSS mediante Ley N° 27056, publicada el sábado 30 de enero de 1999, se crea el Seguro Social de Salud – ESSALUD;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 075-PE-IPSS-92 de fecha miércoles 12 de agosto de 1992, se crea el Instituto Nacional del Corazón, hoy Instituto Nacional Cardiovascular - INCOR, como órgano desconcentrado del Seguro Social de Salud - EsSalud, responsable de la atención cardiovascular, con autoridad técnica en su especialidad a nivel nacional, con una cartera de servicios que incluye prestaciones asistenciales de alta complejidad y alta especialización, con unidades productoras de investigación y docencia, conforme se estipula en la Resolución N° 044-PE-ESSALUD-2010 de fecha lunes 01 de febrero del 2010;

Que, el viernes 11 de noviembre del 2011 con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 1250-PE-ESSALUD-2011, se resuelve denominar al Instituto Nacional Cardiovascular "Carlos Alberto Peschiera Carrillo";

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 656-PE-ESSALUD-2019, de fecha jueves 26 de setiembre del 2019, se aprueba el Manual de Operaciones del Instituto Nacional Cardiovascular "Carlos Alberto Peschiera Carrillo" – INCOR;

Que, el Manual de Operaciones del Instituto Nacional Cardiovascular "Carlos Alberto Peschiera Carrillo – INCOR" dispone en el inciso d) del artículo 4° que entre las funciones generales del Instituto Nacional Cardiovascular se encuentra la de "Promover, organizar, ejecutar, difundir y evaluar la investigación en el campo de la salud cardiovascular, en el ámbito nacional, orientado a mejorar el conocimiento al servicio de la atención diagnóstico, tratamiento, recuperación y rehabilitación en salud cardiovascular, en coordinación con las entidades públicas y privadas nacionales e internacionales que fomentan y/o participan en la investigación científica de la salud";

Que, mediante Resolución del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación N° 046-IETSI-ESSALUD-2019, de fecha lunes 03 del 2019, se aprueba la Directiva N° 003-IETSI-ESSALUD-2019 V.01. "Directiva que Regula el Desarrollo de la Investigación en Salud", que en el numeral 2. del Acápito VIII. Disposiciones Generales dispone "Todos los estudios de

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN N° 222 -DIR-INCOR-ESSALUD-2020

investigación en seres humanos requieren la aprobación por un Comité Institucional de Ética en Investigación previo a la ejecución del mismo. Así mismo, las modificaciones o enmiendas que se requiera realizar en los estudios aprobados, deben ser evaluadas por el Comité, según lo establecido en los numerales correspondientes ..."

Que, a nivel nacional mediante Decreto Supremo N° 021-2017-SA se aprobó el Reglamento de Ensayos Clínicos, mediante el cual se dispone que los Comités Institucionales de Ética en Investigación se encuentran encargados de velar por la protección de los derechos, seguridad y bienestar de los sujetos de investigación;

Que, el precitado cuerpo legal en el artículo 60° regula respecto a las funciones que corresponden a los Comités Institucionales de Ética en Investigación, estableciendo en el artículo 61° los requisitos de los miembros para conformar el referido Comité, debiendo ser integrado por personas con pericia científica en el campo de la salud, incluyendo también personas con pericia en ciencias conductuales o sociales, miembros con pericia en asuntos éticos, miembros con pericia en asuntos legales, y, representantes de la comunidad;

Que, mediante Carta N° 091-OAIyDE-DIR-INCOR-ESSALUD-2017, de fecha martes 17 de noviembre del 2017, la Oficina de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada de INCOR fundamenta y solicita crear un Comité de Ética en Investigación del Instituto Nacional Cardiovascular "Carlos Alberto Peschiera Carrillo" - INCOR, Comité que es conformado inicialmente mediante Resolución de Dirección N° 168-DIR-INCOR-ESSALUD-2017, de fecha viernes 20 de octubre del 2017, siendo posteriormente reconformado;

Que, el numeral 1.4.3° de la Directiva N° 003-IETSI-ESSALUD-2019 V.01, regula respecto a la designación de los miembros del Comité de Ética, estableciendo que la Gerencia del órgano de EsSalud que corresponda, designa a los miembros del Comité de Ética para un periodo de tres (3) años y que en cada designación se puede renovar no más del 50% de sus miembros integrantes, teniendo el Comité la facultad de proponer a los nuevos integrantes y que tiene autonomía para elegir a su presidente y los otros cargos;

Que, mediante cartas de vista, la presidenta del Comité de Ética en Investigación de INCOR, alcanza la propuesta de reconformación de los integrantes del Comité de Ética en Investigación de INCOR, así como los miembros que conformarán la nueva junta directiva, en mérito a estos documentos a través de Nota N° 111-OAIYDE-DIR-INCOR-ESSALUD-2020 la Jefatura de la Oficina de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada del Instituto, solicita la emisión de la resolución correspondiente para la reconformación de los miembros del citado Comité, de acuerdo a los lineamientos efectuados por el Instituto Nacional de Salud, propuesta aceptada mediante proveído N° 2333-DIR-ESSALUD-2020;

Que, en mérito al inciso j) del artículo 8° del Manual de Operaciones del Instituto Nacional Cardiovascular "Carlos Alberto Peschiera Carrillo" - INCOR, la Dirección del Instituto Nacional "Carlos Alberto Peschiera Carrillo" - INCOR tiene como una de sus funciones la de "Proponer los documentos de gestión que correspondan según las normas vigentes";

Por lo expuesto y en mérito a las atribuciones conferidas;

SE RESUELVE:

- 1. APROBAR:** la RECONFORMACIÓN del "COMITÉ DE ÉTICA EN INVESTIGACION" del Instituto Nacional Cardiovascular "Carlos Alberto Peschiera Carrillo" a partir de la fecha y por el periodo de tres (3) años, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, quedando integrado por los siguientes miembros:


RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN N° 222 -DIR-INCOR-ESSALUD-2020
Miembros Titulares:

Dra. Cecilia Aurora Cuevas De La Cruz	Presidente
Dra. Zoila Ivonne Rodríguez Urteaga	Miembro Titular
Dr. Mario Raúl Cabrera Saldaña	Miembro Titular
Dr. Miguel Arizapana Arapa	Miembro Titular
Abg. Nancy Elayne Ponce Jara	Miembro Titular
Lic. María del Carmen Guerrero Terreros	Miembro Titular
Lic. Giovanna Marilu León Gavilán	Miembro Titular
Qf. Elizabeth Quispe Salvatierra	Miembro Titular
Sra. María Waters Torres	Miembro de la Comunidad Titular


Miembros Alternos y Externos:

Dr. Cristian Antonio Aguilar Carranza	Miembro Alterno
Dr. Elvis Joe Huamanguillas Paravecino	Miembro Alterno
Dr. Javier Rodríguez Revilla	Miembro Externo
Sr. Carlos Enrique Guerrero Rodríguez	Miembro de la Comunidad Alterno

2. **DISPONER:** Que el Comité de Ética en Investigación del Instituto Nacional Cardiovascular "Carlos Alberto Peschiera Carrillo"- INCOR, cumpla sus funciones de conformidad con las disposiciones y lineamientos establecidos en la normativa nacional e institucional vigente, así como ceñirse a las disposiciones complementarias que resulten aplicables.
3. **RECONOCER** Que el Comité de Ética en Investigación del Instituto Nacional Cardiovascular "Carlos Alberto Peschiera Carrillo"- INCOR posee independencia respecto a todo tipo de influencia indebida para obtener resultados particulares, decisiones o acciones.
4. **DISPONER** Que las Unidades Orgánicas del Instituto Nacional Cardiovascular, "Carlos Alberto Peschiera Carrillo" – INCOR, a donde pertenezca cada integrante del Comité de Ética en Investigación, brinden las facilidades de 6 horas semanales, para el cumplimiento eficaz de sus funciones y desarrollo de actividades.
5. **DISPONER** Que la reconfirmación del presente Comité no generará incrementos en la Planilla Única de Remuneraciones del Instituto Nacional Cardiovascular "Carlos Alberto Peschiera Carrillo"- INCOR, para los ejercicios económicos presupuestales que comprenda la designación.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE. -


Dr. Julio Alberto Morón Castro
DIRECTOR
INSTITUTO NACIONAL CARDIOVASCULAR
INCOR ESSALUD

JAMC/CAPR/nepj/.

C.c. Direcciones, Servicios, Oficinas, Departamento de Enfermería, Integrantes del Comité, Legajos y Archivo.

5182-2020-NIT-0000025

5182-2020-185